



FUNDACIÓN  
MADRID  
POR EL  
DEPORTE

**CONVOCATORIA DE AYUDAS POR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS  
MADRILEÑOS EN LOS JUEGOS OLÍMPICOS Y PARALÍMPICOS DE PARÍS 2024**

## **CONVOCATORIA DE AYUDAS POR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS MADRILEÑOS EN LOS JUEGOS OLÍMPICOS Y PARALÍMPICOS DE PARÍS 2024**

La Fundación Madrid por el Deporte, de conformidad con lo previsto en sus Estatutos, es una fundación de carácter cultural y deportivo, que tiene por fin contribuir al desarrollo del deporte madrileño, vinculando éste con la cultura, la educación, para el desarrollo integral de la persona y de la sociedad, y contribuir así a una sociedad más justa e igualitaria, que promueva la integración, la convivencia y los valores propios reconocidos comúnmente al hecho deportivo.

Para el cumplimiento de los fines de la Fundación Madrid por el Deporte, el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid aprobó la Orden 337/2024, para la realización de actuaciones de promoción divulgativa del deporte y los deportistas madrileños durante el año 2024, así como para el programa de ayudas y distinciones a los deportistas madrileños que participen definitivamente en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de París 2024, que contempla dentro de sus fines estas ayudas, así como los gastos esenciales de estructura de la Fundación.

### **1.- OBJETO**

Esta convocatoria tiene por objeto establecer los requisitos y el procedimiento para la concesión de las ayudas por la participación de los deportistas madrileños en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de París 2024.

### **2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española. En caso de tener doble nacionalidad, se tendrán en cuenta sólo si la participación y los resultados deportivos obtenidos fueron con la selección española en los Juegos Olímpicos o Paralímpicos de París 2024.
- b) Nacido en la Comunidad de Madrid (*salvo las excepciones previstas en el final del apartado 4º*)
- c) No haber obtenido durante el año 2023 una cantidad superior a 60.000 € como suma de cualquier ingreso, ayuda y/o subvención, relacionado directa o indirectamente con su actividad deportiva.
- d) No estar cumpliendo sanción disciplinaria o administrativa en materia deportiva de carácter grave o muy grave, o no estar inmerso en ningún procedimiento al respecto.
- e) Tener licencia federativa madrileña, en vigor en el momento de haber participado en los Juegos Olímpicos o Paralímpicos de París 2024.
- f) Haber participado en los Juegos Olímpicos o Paralímpicos de París 2024.

Los resultados presentados en la SOLICITUD deberán haber sido obtenidos en pruebas de competición durante los Juegos Olímpicos o Paralímpicos de París 2024.

### **3.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes se presentarán en la Fundación Madrid por el Deporte, desde el día de su publicación hasta el 2 de octubre de 2024 (incluido)

Las posibles formas de entrega de la documentación serán:

- **CORREO POSTAL:** Enviando toda la documentación en un sobre por correo postal. A la FUNDACIÓN MADRID POR EL DEPORTE, a la atención de LAURA MUÑOZ. Dirección: Paseo de Recoletos, 14 – 28001 Madrid.
- **MAIL:** Enviando toda la documentación por mail a la dirección: [becasfundacion@madridporeldeporte.org](mailto:becasfundacion@madridporeldeporte.org)

Cualquiera de las opciones que elijas siempre debe ser entregada y recepcionada la documentación dentro de las fechas arriba establecidas. De no ser así, quedaría fuera de la convocatoria.

Los deportistas interesados deberán presentar la Solicitud cuyo modelo se adjunta a la presente convocatoria y la documentación requerida en dicha solicitud.

El plazo para la subsanación de errores será de 7 días hábiles a partir de su comunicación vía correo electrónico.

### **4.- PROCEDIMIENTO Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS**

La Comisión Técnica de la Fundación Madrid por el Deporte una vez analizadas todas las solicitudes, valorará, decidirá y determinará los beneficiarios de las ayudas, en función de su participación y resultados en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de París 2024.

La cuantía destinada a estas ayudas 2024 es de 180.000 euros.

Los beneficiarios de las ayudas se determinarán en función de su participación y resultados en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de París 2024.

Existirán 3 tipos de ayudas: 5.000 € por participación, de 6.000 € por obtención de diploma y de 7.000 € por obtención de medalla. Asimismo, se podrán establecer otras cuantías en relación al resultado obtenido, así como en relación al número de participantes de las mismas.

Las ayudas se concederán distinguiendo entre deportes individuales, colectivos o de equipos, en función de los resultados obtenidos. Se podrá establecer un máximo de ayudas por deporte. En el caso de deportes colectivos y/o equipos las ayudas concedidas se podrán distribuir entre los componentes del deporte colectivo o equipo de que se trate.

Sólo se podrá recibir una ayuda escogiendo un único resultado del total de los obtenidos, que deberá reflejarse en la solicitud.

La Comisión Técnica de la Fundación Madrid por el Deporte, valorará a los deportistas que acrediten que por circunstancias excepcionales no pueden cumplir el requisito establecido en el punto 2, apartado e)

Asimismo, entrarán dentro de estas excepciones aquellos deportistas no nacidos en España, así como deportistas nacidos en España pero no en la Comunidad de Madrid, que, compitiendo en deportes individuales y con resultados deportivos extraordinariamente relevantes, cumplan todos los requisitos (excepto el 2 b), así como que figuren empadronados en la Comunidad de Madrid con al menos dos años de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

La solicitud del deportista catalogado como reserva o suplente, solo será válida en el caso de que el deportista aparezca en la hoja de resultados oficial de la competición correspondiente con el resultado obtenido por el equipo del que se trate.

En los casos de las solicitudes de deportista y deportista guía, se considerarán, tanto a efectos de los resultados como de la resolución, como si fuera deporte de equipo, siempre y cuando las normas técnicas del deporte del que se trate exijan, o sea necesario, estar acompañado de un deportista guía. En caso de los deportistas guía que acompañe a un deportista no madrileño, el deportista guía debe ser nacido en Madrid y tener licencia deportiva por Madrid.

## **5.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

Los deportistas que obtengan Ayuda de la Fundación Madrid por el Deporte deberán cumplir las siguientes obligaciones durante el tiempo en que sea beneficiario de la misma:

- Comunicar a la Fundación Madrid por el Deporte la obtención de cualquier ayuda económica de otras Comunidades Autónomas y de la Dirección General de Deportes. El deportista deberá informar y reembolsar el importe de la ayuda a la Fundación Madrid por el Deporte en caso de recibir una ayuda considerada incompatible con la propia de la Fundación.
- Publicitar su condición de beneficiario de este programa en las competiciones y actividades deportivas en las que participe, haciendo constar de forma clara y visible la imagen corporativa de la Fundación Madrid por el Deporte, siempre que sea posible.
- Enviar a la Fundación Madrid por el Deporte, en el formato conveniente en cada caso, un mínimo de dos apariciones en Medios de Comunicación, en las que se hable o se haga mención a la Fundación Madrid por el Deporte. También se valorarán las menciones hechas en favor de la Fundación, así como su difusión, en las Redes Sociales.
- Será obligación del deportista beneficiario de esta ayuda, participar, cuando sea solicitado para ello, en al menos tres de las actividades de difusión, promoción o acciones sociales que se determinen desde la propia Fundación Madrid por el Deporte o desde la Dirección General competente en materia de Deporte de la Comunidad de Madrid.
- Implicarse en los programas que desarrolle la Fundación Madrid por el Deporte que tengan un carácter social y aquellos relacionados con la salud, especialmente los dedicados a la infancia o de colectivos desfavorecidos.
- El deportista deberá reembolsar el importe de la ayuda a la Fundación Madrid por el Deporte por incumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente, así como por ser sancionado en caso de ser sancionado, disciplinaria o administrativamente, en materia deportiva por infracción grave o muy grave, si la sanción se produce:
  - Durante el período entre la concesión de la ayuda y la siguiente convocatoria de la misma.
  - En cualquier otro momento, siempre que dicha sanción tenga relación con los resultados deportivos presentados y valorados para la obtención de la ayuda o por cualquier expediente relativo a dopaje deportivo.

## **5.- INCOMPATIBILIDADES**

Las ayudas de la Fundación Madrid por el Deporte serán incompatibles con otras ayudas o premios concedidas por otras Comunidades Autónomas para este mismo objeto.

También serán incompatibles con la convocatoria de 2024 de ayudas para deportistas de la Consejería en materia de Deporte de la Comunidad de Madrid.